 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES”

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

“**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)”.
- 2. Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita él envío.
- 3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2026-2002	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4712	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2002"	YEFERSON VALENCIA OSORIO	1.112.770.990

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2026-2003	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4713	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2003"	JHOJAN ESTIVEN LONDOÑO VELASCO	1.143.862.892
	2026-2004	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4714	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2004"	JEFERSON MOLINA HERRERA	1.112.771.999
	2026-2007	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4717	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2007"	EIDER BRANDON OCHOA LOPEZ	1.112.789.791
	2026-2013	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4723	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2013"	JOSE LEONEL LONDOÑO MURILLO	14.570.883
	2026-2015	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4725	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2015"	JESUS ARVEY CAMPEON QUIROZ	1.112.772.483

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2026-2016	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4726	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2016"	JESUS GABRIEL TOVAR OBANDO	1.112.773.626
	2026-2018	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4728	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2018"	DIEGO ALEJANDRO HERRERA ISAZA	1.006.322.128
	2026-2021	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4731	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2021"	ROBINSON CASTRILLON	94.483.109
	2026-2023	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4733	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2023"	HECTOR FABIO HOLGUIN CORTES	18.610.320
	2026-2024	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4734	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2024"	NICOLAS GIRALDO ARCILA	14.566.106

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2026-2028	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4738	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2028"	HECTOR FABIO GARCIA MEJIA	1.112.773.981
	2026-2029	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4739	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2029"	KEVIN ANDRES VELEZ OSSA	1.006.294.735
	2026-2030	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4740	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2030"	BRAHIAN ESCOBAR ZAPATA	1.006.292.310
	2026-2031	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4741	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2031"	ROSALBA RIVAS MUÑOZ	1.112.778.702
	2026-2032	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4742	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2032"	EDUARDO ALBERTO LONDOÑO VELASQUEZ	1.114.090.524

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2026-2036	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4746	14/09/2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2036"	MAURICIO ARCANGEL CANO ORDÓNEZ	18.605.007

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que la **notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 08 de Octubre de 2026, a las 8 am

Funcionario que fija:


Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 de Octubre de 2026, a las 6 pm

Funcionario que desfija:


Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 06 de Noviembre de 2026, a las 6 pm.


JANETH HAIZULIY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Johanna Jaramillo (JPB) – J. Unidad Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
cobrocoactivo@cartago.gov.co
Carrera 6° No 8-48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4712 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2002.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 02-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2688, en contra del señor **Yeferson Valencia Osorio** identificado con C.C. 1112770990, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 02-09-2023 de fecha 10/13/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2688, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Yeferson Valencia Osorio** identificado con C.C. 1112770990 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4712 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2002."

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor Yeferson Valencia Osorio identificado con C.C. 1112770990

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2002

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4713 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2003.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 04-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2685, en contra del señor **Jhojan Estiven Londoño Velasco** identificado con C.C. 1143862892, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 04-09-2023 de fecha 11/20/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2685, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Jhojan Estiven Londoño Velasco** identificado con C.C. 1143862892 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4713 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1"

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2003."

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor Jhojan Estiven Londoño Velasco identificado con C.C. 1143862892

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2003

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4714 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2004.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 06-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2716, en contra del señor **Jeferson Molina Herrera** identificado con C.C. 1112771999, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 06-09-2023 de fecha 11/21/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2716, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Jeferson Molina Herrera** identificado con C.C. 1112771999 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4714 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2004.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Jeferson Molina Herrera** identificado con C.C. 1112771999

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

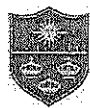
ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2004

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4717 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2007.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 08-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2723, en contra del señor **Eider Brandon Ochoa López** identificado con C.C. 1112789791, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 08-09-2023 de fecha 11/22/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2723, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Eider Brandon Ochoa López** identificado con C.C. 1112789791 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4717 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2007.”
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Eider Brandon Ochoa López** identificado con C.C. 1112789791

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH RUIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2007

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4723 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2013.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 18-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2760, en contra del señor **Jose Leonel Londoño Murillo** identificado con C.C. 14570883, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 18-09-2023 de fecha 11/29/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2760, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Jose Leonel Londoño Murillo** identificado con C.C. 14570883 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4723 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2013.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Jose Leonel Londoño Murillo** identificado con C.C. **14570883**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2013

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4725 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2015.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 19-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2785, en contra del señor **Jesus Arvey Campeon Quiroz** identificado con C.C. **1112772483**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 19-09-2023 de fecha 11/29/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2785, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Jesus Arvey Campeon Quiroz** identificado con C.C.) **1112772483** En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4725 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2015.”
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Jesus Arvey Campeon Quiroz** identificado con C.C. 1112772483

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivase en: 705.200 – 2026-2015

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4726 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2016.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **20-09-2023** emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2801**, en contra del señor **Jesus Gabriel Tovar Obando** identificado con C.C. **1112773626**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **20-09-2023** de fecha 11/30/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2801**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Jesus Gabriel Tovar Obando** identificado con C.C. **1112773626** En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4726 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2016.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Jesus Gabriel Tovar Obando** identificado con C.C. **1112773626**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2016

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4728 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2018.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **22-09-2023** emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2818**, en contra del señor **Diego Alejandro Herrera Isaza** identificado con C.C. **1006322128**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **22-09-2023** de fecha 12/1/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2818**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Diego Alejandro Herrera Isaza** identificado con C.C. **1006322128** En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4728 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2018.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Diego Alejandro Herrera Isaza** identificado con C.C. 1006322128

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HATZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2018

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4731 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2021.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 25-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2832, en contra del señor **Robinson Castrillón** identificado con C.C. 94483109, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 25-09-2023 de fecha 12/1/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2832, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Robinson Castrillón** identificado con C.C. 94483109 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4731 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2021.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Robinson Castrillón** identificado con C.C. 94483109

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAINZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4733 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2023.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 30-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2871, en contra del señor **Héctor Fabio Holguín Cortes** identificado con C.C. 18610320, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 30-09-2023 de fecha 12/1/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2871, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Hector Fabio Holguín Cortes** identificado con C.C. 18610320 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4733 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2023.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Hector Fabio Holguin Cortes** identificado con C.C. 18610320

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2023

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4734 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2024.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 35-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2889, en contra del señor **Nicolas Giraldo Arcila** identificado con C.C. 14566106, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 35-09-2023 de fecha 12/11/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2889, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Nicolas Giraldo Arcila** identificado con C.C. 14566106 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4734 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2024.”
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Nicolas Giraldo Arcila** identificado con C.C. **14566106**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAZZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2024

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4738 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2028.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **37-09-2023** emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2904**, en contra del señor **Hector Fabio García Mejía** identificado con C.C. **1112773981**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **37-09-2023** de fecha 12/11/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° **76-147-6-2022-2904**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Hector Fabio García Mejía** identificado con C.C. **1112773981** En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4738 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2028.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Hector Fabio García Mejía** identificado con C.C. 1112773981

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2028

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4739 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2029.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 50-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2975, en contra del señor **Kevin Andres Vélez Ossa** identificado con C.C. 1006294735, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 50-09-2023 de fecha 12/18/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2975, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Kevin Andres Vélez Ossa** identificado con C.C. 1006294735 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4739 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2029.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor Kevin Andres Vélez Ossa identificado con C.C. 1006294735

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2029

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4740 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2030.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 53-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2987, en contra del señor **Brahian Escobar Zapata** identificado con C.C. 1006292310, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 53-09-2023 de fecha 12/20/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2987, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Brahian Escobar Zapata** identificado con C.C. 1006292310 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4740 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2030.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Brahian Escobar Zapata** identificado con C.C. 1006292310

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2030

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4741 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2031.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 55-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2994, en contra de la señora **Rosalba Rivas Muñoz** identificada con C.C. 1112778702, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 55-09-2023 de fecha 12/20/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2994, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventor señora **Rosalba Rivas Muñoz** identificada con C.C. 1112778702 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4741 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2031.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo de la señora **Rosalba Rivas Muñoz** identificada con C.C. 1112778702

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2031

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4742 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2032.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 57-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2991, en contra del señor **Eduardo Alberto Londoño Velasquez** identificado con C.C. 1114090524, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 57-09-2023 de fecha 12/21/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-2991, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Eduardo Alberto Londoño Velasquez** identificado con C.C. 1114090524 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4742 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2032.”
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Eduardo Alberto Londoño Velasquez** identificado con C.C. 1114090524

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200 – 2026-2032

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4746 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2036.”

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 67-09-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-3046, en contra del señor **Mauricio Arcangel Cano Ordoñez** identificado con C.C. 18605007, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 67-09-2023 de fecha 12/27/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2022-3046, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **Mauricio Arcangel Cano Ordoñez** identificado con C.C. 18605007 En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-4746 SEPTIEMBRE 14 DE 2026	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-2036.”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **Mauricio Arcangel Cano Ordoñez** identificado con C.C. 18605007

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (499.828)**, demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZOLLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jackeline Parra – Abogada contratista
Revisó: Johanna Jaramillo – jefe Unidad Cobro Coactivo
Archivese en: 705.200 – 2026-2036